

Huánuco, 23 DIC 2024

Jr. General price K\$ 750. Hushudo - Peru
www.mon.hushudo.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2024- MIDIS- Versión N° 02 "Lineamientos para el tránsito de ollas comunes al Programa de Complementación Alimentaria – PCA", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 044-2024-MIDIS, establece como responsabilidad del Gobierno Local, lo siguiente: 1) Realizar las acciones necesarias que permita el tránsito de las Ollas Comunes al PCA. 2) Reconocer a las Ollas Comunes como OSB, mediante la resolución correspondiente, de conformidad con el marco normativo vigente aplicable en la materia. 3) Registrar a las Ollas Comunes reconocidas como OSB en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS). 4) Reconocer a las OSB – Ollas Comunes como Centros de Atención del PCA mediante la resolución correspondiente, de conformidad con el marco normativo vigente aplicable en la materia. 5) Registrar en el Sistema Informático del PCA, a las OSB - Ollas Comunes reconocidas como Centros de Atención del PCA. 6) Remitir al MIDIS dentro del plazo correspondiente la información relacionada con el tránsito de las Ollas Comunes al PCA.

Que, asimismo, el numeral 7.2, del cuerpo normativo señalado precedentemente, respecto a la solicitud e incorporación de la OSB - Olla Común como Centro de Atención del PCA, señala: La OSB Olla Común que solicite su incorporación como Centro de Atención del PCA, debe cumplir lo regulado en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y sus modificatorias, la normativa concordante aplicable en la materia y lo establecido por el MIDIS, indica en sus siguientes ítem:

7.2.1. Requisitos para ser reconocido como Centro de Atención del PCA: los requisitos para que la OSB – Olla Común sea reconocida como Centro de Atención del PCA, son los siguientes:

- Contar con inscripción vigente en el registro de Organizaciones Sociales de Base - OSB de los Gobiernos Locales donde se encuentre ubicado.
- Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por notario público o juez de paz.
- Contar con estatuto.
- Contar con junta directiva vigente, de ser el caso, de acuerdo el estatuto.
- Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario, la cual debe contar con el respectivo número del DNI y dirección de las citadas personas.
- Contar con un número mínimo de socios, de acuerdo a lo establecido en la Ley 25307 y su Reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención.
- Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación higiénica de alimentos.

7.2.2. Procedimiento para el reconocimiento como Centro de Atención del PCA:

El Gobierno Local, previa evaluación aprueba la solicitud y emite una resolución, incorporando a la OSB - Olla Común como Centro de Atención del PCA, lo cual notifica al solicitante; dicha resolución debe indicar el nombre del centro del PCA, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se le incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido, la forma del apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de su junta directiva identificado(s) con el número de su DNI y el periodo de vigencia de la junta; con ello da validez a la incorporación de la Olla Común al PCA.

Que, del mismo modo, el numeral 7.3. de la Directiva N° 001-2024- MIDIS, sobre el Registro de la Olla Común incorporada como Centro de Atención del PCA, señala que, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución correspondiente, el Gobierno Local registra a la Olla Común incorporada como centro de atención del PCA, en el Sistema Informático puesto a disposición por el MIDIS; para lo cual, de ser el caso, debe inactivar a la OSB - Olla Común en otro(s) sistema(s) informático(s) del MIDIS.

Que, del caso concreto, es menester precisar que, el Programa Complementaria Alimentaria, es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales de Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades (Comedores, Hogares - Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC). Son usuarios(as) del PCA las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, aquellas en situación de vulnerabilidad y las personas afectadas por emergencias temporales, cuyos criterios se detallan en cada modalidad de atención.

Que, asimismo es necesario precisar, que la Organización Social de Base Olla-SANTA ROSA PARTE ALTA, se encuentra registrada en el Sistema Mankachay-Perú, con el código X1001010014, de conformidad con el numeral 6.5 de la Directiva N° 001-2024- MIDIS- Versión N° 02, que señala "Las Ollas Comunes, previo al

inicio del trámite para el tránsito al PCA, deben estar registradas en el Sistema Mankachay - Perú y haber sido atendidas en el marco de los Decretos de Urgencia N° 017-2022, N° 002-2023 o N° 029-2023".

Que, en merito a lo expuesto, mediante expediente administrativo N° 202412679, de fecha 20/03/2024, la Sra. MARIA MAGDALENA LEANDRO SOTO, Presidenta de la Organización Social de Base Olla Común SANTA ROSA PARTE ALTA, solicita la incorporación de la OSB que representa como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), con la finalidad de cumplir lo dispuesto en la normativa vigente, para ello adjunta: 1) Documento que acredita la inscripción vigente de la OSB en el Registro de Organizaciones de base. 2) Copia de libro de actas de junta directiva legalizado en notario público. 3) Copia de Estatuto. 4) Copia del acta de elección de junta directiva vigente (de acuerdo al estatuto). 5) Relación de personas que recibirán el complemento alimentario.

Que, al respecto, mediante informe N° 282-2024-MPHCO/GDS/SDH/PCA de fecha 04/12/2024, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, señala que, mediante Acta del Comité de Gestión Local del PCA de fecha 04/12/2024, se aprueba la incorporación de la OSB OLLA COMÚN SANTA ROSA PARTE ALTA como Centro de Atención del PCA y con relación al procedimiento para ser reconocido como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), establecido en el numeral 7.2.2 de la Directiva N° 001-2024-MIDIS "Lineamientos para el tránsito de ollas Comunes al programa de Complementación Alimentaria - PCA" Versión 2, indica que, en cuanto al código de identificación, este será asignado una vez realizado el registro de la resolución a emitirse en el Sistema Informático del PCA, el número de usuarios corresponde a 142 personas de acuerdo al Sistema MANKACHAY, la modalidad con la cual se le incorpora es la de Comedores y Ollas Comunes, la fecha desde la cual será atendido, es a partir del año 2025, la forma del apoyo que se otorgara es la de APOYO ALIMENTARIO (entrega de alimentos en especie), en cuanto al presupuesto asignado, este estará comprendido por la asignación que otorgara en su oportunidad el MIDIS a la Municipalidad Provincial de Huánuco. Por lo que, emite opinión favorable para reconocer a la Olla Común SANTA ROSA PARTE ALTA, como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en la modalidad comedores y ollas comunes, en el marco de la Resolución Ministerial N° 41-2022-MIDIS, Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000044-2024-MIDIS, que aprueba la Versión 2 de la Directiva N° 001-2024-MIDIS.

Que, adicionalmente, se precisa que la OSB denominado Olla Común SANTA ROSA PARTE ALTA, tiene su domicilio en el MARIA ELENA MOYANO AV. 30 DE AGOSTO S/N COMITE 10 SANTA ROSA ALTA - HUÁNUCO y que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 762-2024-MPHCO/A de fecha 14/11/2024, se reconoció a su Junta Directiva, cuyo periodo de vigencia es a partir del 29/09/2024 al 28/09/2026, el cual se encuentra conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	:	ROSA NOREÑA DURAN	DNI: 45726367
VICEPRESIDENTE	:	VELINA RAMIREZ FAUSTINO	DNI: 48471729
SECRETARIA	:	FLORINDA SOTO PAPA	DNI: 48038852
TESORERA	:	LUTMER WILDER MAYLLE CAJAS	DNI: 47897418
ALMACENERA	:	MARIELA BENANCIO DONATO	DNI: 74933585
VOCAL	:	RUTH DIANA ROSAS HUERTA	DNI: 76875079
FISCAL	:	GENOVEVA ISIDRO CECILIO	DNI: 22710088

Que, en ese sentido, en merito a lo expuesto y tomando consideración que la acciones de la Administración Pública están sujetas al "principio de legalidad", todas las actuaciones de las entidades públicas, en el ejercicio de la función, deben encontrarse conforme a la normativa vigente que le otorga sus competencias; la administración para el presente caso debe ceñir sus actuaciones a lo estipulado en la Directiva N° 001-2024-MIDIS "Lineamientos para el tránsito de ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria - PCA" Versión 2. En consecuencia, del análisis de los actuados se colige que Organización Social de Base Olla Común SANTA ROSA PARTE ALTA, ha cumplido con los requisitos exigidos para ser reconocido como Centro de Atención del PCA, establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva señalada precedentemente, aunado a ello contando con la opinión favorable de la Subgerente de Desarrollo Humano, mediante Informe N° 1177-2024-MPHCO/GDS/SGDH, deviene en procedente el reconocimiento de la Organización Social de Base Olla Común SANTA ROSA PARTE ALTA, como centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en la modalidad de Comedores y Ollas Comunes.

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

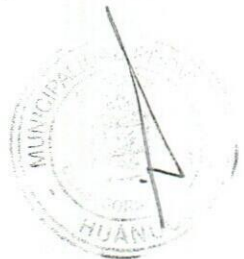
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECONOCER** a la Organización Social de Base Olla Común SANTA ROSA PARTE ALTA como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en la modalidad de Comedores y Ollas Comunes, en el marco de la Resolución Ministerial N° 41-2022-MIDIS, Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000044-2024-MIDIS, que aprueba la Versión 2 de la Directiva N° 001-2024-MIDIS.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución correspondiente, la Gerencia de Desarrollo Social deberá ordenar a quien corresponda el registro de la Organización Social de Base Olla Común Leoncio Prado, incorporada como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el Sistema Informático puesto a disposición por el MIDIS.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos competentes de esta municipalidad, y a la Presidenta de la Organización Social de Base Olla Común SANTA ROSA PARTE ALTA, para su conocimiento y fines pertinentes.

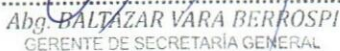
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO


Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL